

Que, con Memorando N° 0032-2026-SUNDU-SG-OA-UC, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, solicita realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República correspondiente a los periodos 2025 y 2026 por el monto de S/152,248.00;

Que, mediante Memorando N° 00025-2026-SUNEDU-SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 00003-2026-SUNEDU-SG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto, el cual hace suyo, donde se emite opinión favorable para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 152,248.00 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles), cuyos recursos se encuentran en el presupuesto institucional del Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 0042-2026-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica se emite opinión legal favorable, y considera viable autorizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, correspondiente a la retribución económica incluido IGV para la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2025 y 2026, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso del Gobierno Nacional; requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; asimismo, estipula que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por su parte, conforme al artículo 9 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, establece que el (a) Superintendente (a) es la máxima autoridad ejecutiva de la Sunedu y titular del pliego presupuestal; en consecuencia, resulta necesario aprobar una transferencia financiera por el monto señalado en el considerando precedente, a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al pago de la retribución económica (incluyendo IGV) de la Auditoría de los periodos 2025 y 2026;

Con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General; y, de conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 del Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, hasta por la suma de S/ 152,248.00 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al pago de la retribución económica (incluyendo IGV) de la Auditoría de los periodos 2025 y 2026.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: Sunedu - Sede Central, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad 5.000003: Gestión Administrativa, Especifica de gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional", por la suma

de S/ 152,248.00 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho y 00/100 Soles).

Artículo 3.- Limitación al Uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución de Superintendencia, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la SUNEDU (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE PAUL ESPINOZA SANTILLÁN
Superintendente

2479889-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Suspenden, con efectividad por el día 14 de enero de 2026, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos en todas las sedes del Poder Judicial, en atención a los problemas del servicio wan

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000017-2026-CE-PJ

Lima, 21 de enero del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000038-2026-GG-PJ, cursado por la señora Claudett Delgado Llanos, Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Claudett Delgado Llanos, Gerente General del Poder Judicial, remite el Memorando N° 000088-2026-GTI-GG-PJ emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien pone en conocimiento la incidencia masiva que afectó el Servicio WAN en diversas sedes del Poder Judicial. Al respecto, de acuerdo a lo informado por la citada gerencia, la afectación de los servicios judiciales a nivel nacional, se produjo únicamente el 14 de enero de 2026, desde las 15:28 horas hasta las 21:05 horas tras lo cual el servicio fue restablecido de manera parcial, permitiendo la continuidad de las actividades institucionales con normalidad.

Segundo. Que, frente a los acontecimientos acaecidos, se requiere adoptar medidas que tutelen los derechos de los justiciables, quienes no pueden verse perjudicados por sucesos ajenos a la actividad procesal; en ese sentido, corresponde dictar disposiciones que regulen los procesos, que pudieran verse afectados por los hechos en referencia.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo

del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que, deviene en pertinente dictar las medidas necesarias, a fin de no afectar a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 063-2026 de la quinta sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de fecha 19 de enero de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, con efectividad, por el día 14 de enero de 2026, desde las 15:28 horas hasta las 21:05 horas, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos en todas las sedes del Poder Judicial, en atención a los problemas del servicio wan.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración y Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2479808-1

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, disponen medidas administrativas en diversas Cortes Superiores de Justicia y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000018-2026-CE-PJ**

Lima, 22 de enero del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000010-2026-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 000001-2026-OPJ-CNPJ-CE-PJ, y el Oficio N° 000014-2026-OPJ-CNPJ-CE-PJ del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a las propuestas de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 31 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones N° 259-2025-CE-PJ, 300-2025-CE-PJ, 315-2025-CE-PJ, 359-2025-CE-PJ, 383-2025-CE-PJ y 121-2025-P-CE-PJ se prorrogó hasta el 31 de enero de 2026, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Que, la evaluación de la prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios se realiza en función a los datos estadísticos correspondientes al período de noviembre de 2025,

con fecha de corte de información al 10 de diciembre de 2025, siendo el avance ideal en dicho período del 91%; asimismo, para la evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios también se consideran aspectos tales como cambios de magistrado y de especialidad, redistribución de expedientes, promedio de avance de meta ajustada del órgano jurisdiccional versus sus homólogos, incremento considerable del número de expedientes resueltos por mes y carga pendiente, por lo que para determinar los plazos de prórroga de los órganos jurisdiccionales transitorios, se toman en cuenta los siguientes intervalos:

INTERVALOS PARA EVALUACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES TRANSITORIOS CON DATA ESTADÍSTICA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

Para OO.JJs que iniciaron el 01/01/25 o antes:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 100%	5 meses
91% \leq Avance% < 100%	4 meses
Avance% < 91%	3 meses

Para OO.JJs que iniciaron el 01/04/25:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 100%	5 meses
89% \leq Avance% < 100%	4 meses
Avance% < 89%	3 meses

Para OO.JJs que iniciaron el 01/05/25:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 100%	5 meses
88% \leq Avance% < 100%	4 meses
Avance% < 88%	3 meses

Para OO.JJs que iniciaron el 01/06/25:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 100%	5 meses
86% \leq Avance% < 100%	4 meses
Avance% < 86%	3 meses

Para OO.JJs que iniciaron el 01/07/25:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 100%	5 meses
83% \leq Avance% < 100%	4 meses
Avance% < 83%	3 meses

Para OO.JJs que iniciaron el 01/09/25:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 100%	5 meses
75% \leq Avance% < 100%	4 meses
Avance% < 75%	3 meses

Para OO.JJs que iniciaron el 01/10/25:

Intervalo	Prórroga
Avance% \geq 100%	5 meses
67% \leq Avance% < 100%	4 meses
Avance% < 67%	3 meses

Tercero. Que, mediante el Oficio N° 000010-2026-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000001-2026-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas de prórrogas de los órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 31 de enero de 2026; a través del cual informó lo siguiente:

a) El Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, que